



**JESUCRISTO, MAESTRO RESUCITADO DE EMAÚS, MUÉSTRANOS EL CAMINO HACIA TI”  
DESDE 1993 AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE  
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

**PROTOCOLO DE ABUSO O MALTRATO DE UN ADULTO A UN MENOR.**

Este protocolo dice relación con la fiscalización y sanción de la vulneración de normas que protegen los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, *que cometan adultos a alumnos* miembros de la comunidad educativa. La Ley General de Educación establece el derecho de los alumnos y alumnas a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

**1.- DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL**

"Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extra familiar, incluyendo el institucional. Se entenderá por acción, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado".  
*(Comité Nacional de Prevención de Maltrato Infantil coordinado por el Ministerio de Justicia desde el año 1996).*

**2.- TIPOS DE ABUSOS O MALTRATOS**

**A) Físicos:**

- Todo tipo de agresiones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los menores
- Intentos de agresión no consumados (conatos de peleas)
- Agresiones anónimas y/o a través de juegos y competencias de orden físico, con características -intencionales

**B) Psicológicos:**

- Burlas. Agresiones verbales, manipulaciones, engaños, abusos de poder, chantajes, expresiones de doble sentido, descalificaciones, lenguaje soez, hostigamiento reiterado, amenazas, expresiones y actitudes de discriminación tanto positiva como negativa, homofóbicas, xenófobas, clasistas, académicas, etc.

Los tipos de abusos aquí establecidos no son necesariamente *todos* constitutivos de delito. El establecimiento, de acuerdo a la normativa legal vigente, determinará los protocolos de actuación correspondientes en relación a la naturaleza del abuso o maltrato.

El maltrato o abuso puede provenir tanto de personas que trabajen y pertenezcan a la comunidad escolar, así como también de padres, apoderados, familiares y amigos del menor. En ambos casos, el establecimiento aplicará el mismo protocolo de actuación aquí declarado.

### **3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO INFANTIL**

#### **A) Delitos.**

- a) Separar al agredido de su agresor inmediatamente.
- b) Si el agresor es un Profesor o un miembro de la comunidad escolar, éste quedará inmediatamente inhabilitado de sus funciones.
- c) Si es un familiar, apoderado o amigo o que esté a cargo del menor, se aplicará protocolo previsto en punto.
- d) Derivar el caso, a través del encargado de convivencia, a las instancias legales correspondientes, tales como PDI, Carabineros, Tribunales de Familia.
- e) Poner todos los antecedentes del caso a disposición de las instancias legales correspondientes.
- f) Realizar una investigación interna, paralela al trámite legal, dirigida por el director del establecimiento e integrada por un Profesor, un Apoderado y un Alumno que no estén directamente relacionados con los hechos y que no existan conflictos de intereses...

#### **B) Agresiones de carácter no delictual**

- a) Separar al agredido de su agresor inmediatamente.
- b) Si el agresor es un profesor o un miembro de la comunidad escolar, dependiendo de la gravedad de la agresión, éste quedará inmediatamente suspendido de las funciones que tengan relación con el agredido.
- c) Se procederá a investigar los hechos a través del encargado de convivencia, quien, y si está en su facultad solucionar el problema, podrá hacerlo luego de la investigación y de la reconciliación y compromiso entre las partes involucradas. En caso de no poder hacerlo, el problema lo resolverá el Director del Establecimiento.
- d) Si la situación de abuso o maltrato se mantiene y es reiterada en el tiempo, y se rompen los compromisos y acuerdos tomados por las partes, el caso pasará a ser considerado como una falta grave y deberá resolverse a través del director del establecimiento y la instancia tripartita apoderado-profesor-alumno señalada en punto c. En esta instancia podrán tomarse medidas severas y proporcionales a la gravedad de las agresiones, incluida la desvinculación del adulto involucrado.

